

MÓDIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 135 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO BOYACÁ 04 NIT: 901496388-9

CONTRATO:	No. 135 DE 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	CONSORCIO BOYACÁ 4 NIT. 901496388-9 (INCOVICOL S.A.S Nit 900119437-2 Y HERNANDO JOSÉ MARTÍNEZ DE LA BARRERA c.c 78.709.310)
NIT:	901496388-9
OBJETO:	ADECUACIÓN DE LOS CUBÍCULOS DE DOCENTES DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO Y FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ
VALOR:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$450.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIOCONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
MODIFICACIÓN No. 1: ENCABEZADO INTEGRANTES DEL CONSORCIO	

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra; y **CONSORCIO BOYACÁ 04** identificado con NIT. 901496388-9 constituido mediante documento privado e Integrado por **INCOVICOL S.A.S Nit 900119437-2 (50%)** y **HERNANDO JOSÉ MARTÍNEZ DE LA BARRERA C.C 78.709.310 (50%)** y el cual se encuentra representado legalmente por **SALIM JACOB NADER MOHREZ**, identificado con C.C. No 1.026.296.648 expedida en Bogotá D.C, quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte hemos convenido celebrar el presente **modificadorio No. 1**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Universidad producto del proceso de invitación privada No 04 de 2021, suscribió el contrato No 135 de 2021 que tiene por objeto la "ADECUACIÓN DE LOS CUBÍCULOS DE DOCENTES DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO Y FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ", con el CONSORCIO BOYACÁ 04 con formado por **INCOVICOL S.A.S Nit 900119437-2** e **INTEC DE LA COSTA S.A.S NIT 830502135-1**), por la suma de \$450.000.000.00 y plazo de ejecución de 180 días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **2)** Que el contratista mediante oficio de fecha 07 de octubre de 2021 manifestó lo siguiente: " (...)El Consorcio identificado con el NIT No. 901496388-9 que represento, se encuentra conformado por: la Empresa **INCOVICOL S.A.S.** con NIT No. 900.119.437-2, representada legalmente por el Señor Mario Hernando Flórez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.751.466 de Bogotá D.C. y la Sociedad **INTEC DE LA COSTA S.A.S.**, con NIT No. 830.502.135-1, representada legalmente por el Señor Hugo Armando Canabal Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.932.959 de Montería (Córdoba). El 13 de Agosto de 2021, el **MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LAS TECNOLOGIAS – MINTIC-**, adelantó Procedimiento Administrativo Sancionatorio que terminó con la Declaratoria de Caducidad del Contrato No. 1043 de 2020, a cargo de la **UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS**, y declaró la inhabilidad para contratar con el Estado de los miembros de la misma, dentro de los cuales se encuentra la Empresa **INTEC DE LA COSTA S.A.S.**;

MÓDIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 135 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO BOYACÁ 04 NIT: 901496388-9

Sociedad que tiene una participación del 50% en el CONSORCIO BOYACA 04, a cargo del Contrato 135 de 2021. Con base en lo anterior, se hace necesario proceder con la cesión en lo que respecta al 50% de participación a cargo de INTEC DE LA COSTA S.A.S., en concordancia con la Cláusula Quinta del Contrato en cuestión, que establece: "El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato". De esta manera, y dado la inhabilidad sobreviniente que desató la Declaratoria de Caducidad por parte del MINTIC, la Empresa INTEC DE LA COSTA, se encuentra impedida para continuar con la ejecución contractual. En este orden de ideas, en mi calidad de Contratista y Representante Legal del CONSORCIO BOYACA 04, solicito proceder con la cesión del contrato en el porcentaje correspondiente a INTEC DE LA COSTA SAS, la cual se cederá a la persona natural HERNANDO MARTÍNEZ DE LA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía 78.709.310 de Montería, Córdoba, el cual cumple con los requisitos definidos en el pliego de condiciones que reemplazarían lo aportado por INTEC DE LA COSTA S.A.S.(...). **3)** Que se procedió a revisar por parte de las diferentes dependencias los documentos del señor HERNANDO JOSÉ MARTÍNEZ DE LA BARRERA; a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de conformidad con las condiciones y requerimientos de la invitación privada No 04 de 2021. **4)** Que el Sistema Integrado de Gestión mediante oficio de fecha 13 de octubre indicó que señor MARTINES DE LA BARRERA cumplía con los requisitos exigidos. **4)** Que en oficio de fecha 15 de octubre de 2021, el ingeniero JORGE ANDRES SARMIENTO ROJAS – Director de Planeación, manifestó lo siguiente: "(...) Por medio del presente oficio me dirijo a usted con el fin de manifestarle que, una vez revisados los documentos técnicos de la oferta económica realizada por el consorcio Boyacá 004 para el Proceso de Invitación Privada 004 de 2021, de la cual resulta el Contrato N° 135 de 2021, cuyo objeto es "ADECUACIÓN DE LOS CUBÍCULOS DE DOCENTES DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, FACULTADA SECCIONAL SOGAMOSO Y FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ", se evidencia que la EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE y la CAPACIDAD OPERATIVA fueron acreditadas por la empresa INVICOL S.A.S. En consecuencia el proponente INTEC DE LA COSTA S.A.S no aportó experiencia alguna, o factor ponderante, que incidiera en la decisión final de la adjudicación de la oferta.(...). **5)** Que mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2021 suscrito por el Doctor JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON – Jefe del Departamento de Contratación indicó: "(...) En atención a la comunicación DJ-3039 de fecha 25 de octubre de 2021, en la que es requerida viabilidad financiera según solicitud del representante legal del Consorcio Boyacá 04 con quien la Universidad suscribió Contrato N° 135 de 2021, y como quiera que el cesionario o nuevo integrante del oferente plural debe cumplir a cabalidad con las condiciones acreditadas para haber sido el adjudicatario de la invitación privada N° 04 de 2021, se verifica que el señor HERNANDO JOSÉ MARTÍNEZ DE LA BARRERA identificado con NIT. 78.709.310-7 a quien el integrante del INTEC DE LA COSTA S.A.S cederá su participación dentro del CONSORCIO BOYACA 04 en virtud del Contrato N° 135 de 2021, CUMPLE con los requisitos de capacidad financiera (habilitante) de acuerdo al numeral 10.2 y con la capacidad residual de contratación conforme al numeral 5.9.2.2 de las condiciones y requerimientos. (...)" **6)** Que el Doctor RICARDO ANTONIO BERNAL – Director Jurídico, mediante oficio manifestó que "(...)HERNANDO JOSÉ MARTINEZ DE LA BARRERA como integrante del consorcio boyacá 04 es admisible jurídicamente(...)" **7)** Que por medio de escrito DJ-3070 de fecha 27 de octubre de 2021 suscrito por el Director Jurídico, se dio respuesta a la solicitud del contratista y se indicó lo siguiente " (...) En virtud de lo anterior, se evidencia que según las condiciones y requerimientos de la invitación privada No 04 de 2021, y la oferta presentada por

MÓDIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 135 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO BOYACÁ 04 NIT: 901496388-9

CONSORCIO BOYACÁ 04, el señor *HERNANDO JOSÉ MARTÍNEZ DE LA BARRERA*, cumple con los requisitos de naturaleza jurídica, financiera, técnica y del sistema integrado de gestión, y por tanto, se autoriza que se efectuó la cesión por parte del integrante INTEC DE LA COSTA en cuanto su participación en el CONSORCIO BOYACÁ 04(...)" **8)** Que el contratista allega minuta de contrato de cesión de participación del contrato de obra – construcción no. 135 de 2021, suscrita el día 17 de noviembre de 2021, por HUGO ARMANDO CANABAL HOYOS representante Legal de INTEC DE LA COSTA S.A.S y HERNANDO JOSÉ MARTÍNEZ DE LA BARRERA. **9)** Que la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del Contrato No 135 de 2021 establece la figura de la cesión, previo consentimiento expreso de la UNIVERSIDAD. **10)** Que el Artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019, señala en su inciso segundo que: "Toda adición, prórroga o modificación deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos, económicos...". **11)** Que teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos, hemos acordado ACEPTAR la cesión y MODIFICAR el Contrato N° 135 de 2020, suscrito entre LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y CONSORCIO BOYACÁ 04. Por lo anterior, se suscribe la MODIFICACIÓN No 1, con base en las siguiente cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR:** la composición del contratista CONSORCIO BOYACÁ 04 con nit: 901496388-9, la cual quedará así: CONSORCIO BOYACÁ 04 NIT. 901496388-9 conformado por INCOVICOL S.A.S Nit 900119437-2 con un porcentaje de participación del 50% y HERNANDO JOSÉ MARTÍNEZ DE LA BARRERA c.c 78.709.310 con un porcentaje de participación del 50%. **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Modificación N° 1 del Contrato 135 de 2021, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las parte. Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en SECOP. Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

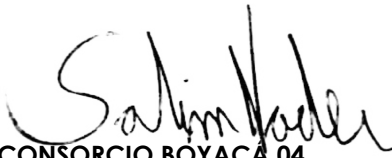
LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNAN RAMIREZ
Rector UPTC

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



CONSORCIO BOYACÁ 04
R/L: SALIM JACOB NADER MOHREZ
con C.C. No 1.026.296.648

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico
Revisó: Javier Camacho / Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Mónica E/ Abogada Dirección Jurídica

**MÓDIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 135 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO BOYACÁ 04 NIT:
901496388-9**